



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DECRETO EJECUTIVO No. 10**

**EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que de conformidad al artículo 117 de la Constitución de la República de El Salvador, es deber del Estado, proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible; declarando de interés social la protección, conservación, aprovechamiento racional, restauración o sustitución de los recursos naturales.
- II. Que la Ley del Medio Ambiente en su artículo 5 define al Estudio de Impacto Ambiental, como un “Instrumento de diagnóstico, evaluación, planificación y control, construido por un conjunto de actividades técnicas y científicas realizadas por un equipo multidisciplinario, destinadas a la identificación, predicción y control de los impactos ambientales, positivos y negativos, de una actividad, obra o proyecto, durante todo su ciclo vital, y sus alternativas, presentado en el informe técnico y realizado según los criterios establecidos legalmente.
- III. Que el artículo 22 LMA establece que “El titular de toda actividad, obra o proyecto que requiera de permiso ambiental para su realización o funcionamiento, ampliación, rehabilitación o reconversión deberá presentar al Ministerio el formulario ambiental que esta requiera con la información que se solicite. El Ministerio categorizará la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a su envergadura y a la naturaleza del impacto potencial.
- IV. Que el artículo 14 literal c) del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, establece que es obligación del MARN “Elaborar los lineamientos para la Formulación de los términos de referencia para la realización y evaluación de los Estudios Ambientales de las actividades, obras o proyectos”.
- V. Que el artículo 15 literal c) del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, establece la obligación del titular con relación a la evaluación ambiental “Presentar el Estudio de Impacto Ambiental, de conformidad a los Términos de Referencia elaborados con base a los lineamientos proporcionados por el Ministerio”.
- VI. Que el artículo 19 numeral 4 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, determina que: “De considerarse pertinente la elaboración de un

Estudio de Impacto Ambiental, el Ministerio proporcionará los Términos de Referencia para la elaboración de mismo”.

- VII. Que con fecha veintiséis de julio del año dos mil diecisiete, se emitió el Acuerdo No. 306, que se refiere a los Términos de Referencia Generales para la Elaboración de Estudio de Impacto Ambiental, el cual fue publicado en el Diario Oficial No. 152, tomo No. 416, de fecha dieciocho de agosto del año dos mil diecisiete.
- VIII. Que es necesario emitir guías técnicas que faciliten a los titulares de actividades, obras o proyectos, la elaboración de estudios especializados que son desarrollados previos o durante la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental.

#### **POR TANTO:**

En uso de sus facultades legales y de conformidad a los artículos 117 de la Constitución de la República de El Salvador, 1, 2, 5, 22 y 23 de la Ley del Medio Ambiente; 14 literal c), 15 literal c); y 19 numeral 4 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.

#### **DECRETA:**

### **GUIAS TECNICAS PARA FACILITAR A LOS TITULARES DE ACTIVIDADES, OBRAS O PROYECTOS, LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS QUE SON DESARROLLADOS COMO PARTE DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL**

#### **Objeto**

Art. 1.- Emitir guías técnicas que faciliten a los titulares de actividades, obras o proyectos, la elaboración de estudios especializados que son desarrollados previos o durante la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, las cuales son detalladas a continuación:

- a) Guía Técnica para la Elaboración de Estudios Hidrogeológicos;
- b) Guía Técnica para la Evaluación Ambiental de la Etapa de Ubicación y Construcción;
- c) Guía Técnica para la Elaboración de Estudios Geotécnicos y de Estabilidad de Taludes;
- d) Guía Técnica para la Elaboración del Programa de Manejo Ambiental;
- e) Guía Metodológica para el análisis, calculo y cumplimiento de compensación ambiental;
- f) Guía Técnica para la Elaboración de Estudios Hidrológicos e Hidráulicos;
- g) Guía Técnica para la Evaluación de Impacto Ambiental de Aguas Residuales; y
- h) Guía Técnica para la Realización de Estudios Ambientales para Extracción de Materiales Pétreos.

Las guías antes relacionadas se encuentran publicadas en la página web del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

### **Revisión y actualización de las guías técnicas**

Art. 2.- La revisión y actualización de las guías técnicas será desarrollada de oficio por el Ministerio, cuando corresponda.

### **Procesos de Evaluación del impacto ambiental iniciados**

Art. 3.- El presente Decreto se aplicará a las actividades, obras o proyecto que se encuentra en proceso de evaluación.

### **Vigencia**

Art. 4.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL DESPACHO DE LA SEÑORA MINISTRA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES. San Salvador, a los cinco días del mes de marzo de dos mil diecinueve.

PUBLIQUESE.



LINA DOLORES POHL ALFARO  
Ministra de Medio Ambiente y Recurso Naturales

